



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 244 -2017-GRA/GR.

Ayacuchó, 20 ABR. 2017

VISTO:

La Carta Múltiple N° 010-2017/DPC-INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, a través del cual establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, los cuales tiene por finalidad, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el Artículo 132° de la Ley N° 29571, consigna la creación del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos destinados a armonizar las políticas públicas con el fin de optimizar las actuaciones de la administración del Estado para garantizar el cumplimiento de las normas de protección y defensa del consumidor en todo el país, en el marco de las atribuciones y autonomía de cada uno de sus integrantes;

Que, asimismo, en su Artículo 133° El Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del sistema. Está integrado por 15 representantes de las diversas instituciones y dentro de ello en el numeral h) consigna que se debe designar Un (1) representante de los gobiernos regionales;



Que, mediante Carta Múltiple N° 010-2017/DPC-INDECOPI, Rocio Urbina Linares Directora (e) de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, solicita la designación de un representante por parte del Gobierno Regional de Ayacucho para que realice las coordinaciones del caso con el INDECOPI;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Gerente Regional de Desarrollo Económico Ing. **JESUS ROMUALDO OSNAYO VILLALTA**, como representante por parte del Gobierno Regional de Ayacucho para que realice las coordinaciones con el INDECOPI, sobre el Sistema Nacional de Protección de los Consumidores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

